

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 6 de noviembre de 2002 fue levantada Acta de constatación de hechos por Funcionario de la Inspección del Juego y Apuesta de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en Bar Baguet, sito en el Paseo González Díaz, 18, Teror, haciendo constar los siguientes hechos:

... previa acreditación profesional del Inspector que actúa, se gira visita de inspección al bar de referencia, en el mismo se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa de tipo BV, modelo Diamond King, número de serie 01L-24, la cual lleva una guía provisional de fecha 5 de diciembre de 2001 a 5 de enero de 2002.

E.O. Falcón Almeida.

2º) Mediante Resolución 1390, de 30 de abril de 2003, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, se ordenó la incoación del expediente sancionador 14/03 a E.O. Falcón Almeida por supuesta infracción a la normativa vigente del juego.

3º) Notificada la Resolución de la Dirección General de la iniciación del correspondiente expediente sancionador, E.O. Falcón Almeida no presenta escrito de alegaciones a los hechos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y el Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- Que la incoación e instrucción de este procedimiento sancionador, conforme establece el artº. 33.2.F).a), b) y c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 25 de mayo) es competencia de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Considerando: que los hechos indicados son constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 24 y 57.b), del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, al disponer la máquina recreativa GC-B-23916 la preceptiva Guía de Circulación vendida, en relación con el artículo 28.c) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, que califica la infracción de falta leve de las que aparece como presunto responsable directo la empresa operadora Falcón Almeida y proponiéndose sanción con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), en base al artículo 65.1 de la citada Ley de los Juegos y Apuestas.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general aplicación.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo que determina el artículo 73.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2003.- El Instructor, Antonio S. Rodríguez Silvera.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

2798 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de este Centro Directivo por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador incoado a D. José Brito Mesa, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.- Expte. nº 26/03.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 1892, de 13 de junio de 2002, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 26/03, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a D. José Brito Mesa, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se acuerda iniciación de procedimiento sancionador contra D. José Brito Mesa por presunta infracción a la normativa del juego de máquinas recreativas y de azar.

Vista el acta de infracción nº 11/03 diligenciada por funcionario de la Inspección del Juego y Apuestas de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 71 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2003, fue levantada Acta de infracción por funcionario de la Inspección del Juego y Apuesta de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el Bar El Arriero (antes Casa Manolo), sito en calle Churruca, 42, Playa de Arinaga, haciendo constar los siguientes hechos:

... previa acreditación del inspector actuante ante la esposa del titular del bar que firma al pie de la presente se gira visita al citado local al objeto de comprobar el cumplimiento de las actas de constatación de hechos levantados con motivo de la denuncia formulada por la empresa operadora Automáticos Orenes, S.L., en las que se le apercibía de la obligación de poner en funcionamiento la máquina recreativa modelo “Cash Line”, serie 99-9520 y permiso GC-B-19830.

Se comprueba en esa visita que la máquina no se encuentra instalada en el bar, manifestando la Sra. del titular que se encuentra en el almacén donde se puso inicialmente fuera del bar propiamente dicho.

La no instalación y funcionamiento de dicha máquina en el bar, supone presunta infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias tal como se advierte en el acta de C.H. de Hechos de 10 de abril de 2003.

Resultando que se ha nombrado Instructor del expediente al funcionario D. Antonio Rodríguez Silvera, Jefe del Servicio de Gestión del Juego, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC).

Resultando que al amparo del artº. 72.3 del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar los interesados tienen derecho a formular las alegaciones que estimen oportunas y solicitar, en su caso, el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta resolución.

Considerando que las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y por el Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Considerando que la incoación e instrucción de este procedimiento sancionador, conforme establece el artº. 33.2.F.c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 25 de mayo), es competencia de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 35.5 y 62.1, del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar al no encontrarse conectadas y en funcionamiento las máquinas que se relacionan tal y como determina la legislación vigente en esta materia, en relación con el artículo 28.d) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, calificable como falta leve de la que aparece como presunto responsable directo D. José Brito Mesa, propietario del Bar “El Arriero” (antes Casa Manolo) y por la que pudiera corresponderle la sanción de hasta seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros) conforme establece el artº. 29.c) de la citada Ley de los Juegos y Apuestas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Iniciar procedimiento administrativo sancionador en base a lo ya expuesto.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practi-

cadás, y notifíquese a los interesados a los que les asiste el derecho de, en el plazo de quince días hábiles desde esta notificación, formular las alegaciones que estime precisas y solicitar en su caso el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2799 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 22 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Jefa del Servicio de Recaudación de Las Palmas de Gran Canaria, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser

notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de Gran Canaria, Clara Díaz Monzón.